



Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 130- 2006-CMPP

Puno, 22 de Febrero de 2006

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO:

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de febrero de 2006, aprobó la siguiente Ordenanza Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 82 Inc. 19) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 dispone que las Municipalidades tiene como función promover actividades culturales diversas.

Que, siendo así y con motivo de la Fiesta de los Carnavales 2006, resulta procedente disponer una serie de restricciones a los actos y juegos tradicionales a fin de brindar facilidades y seguridad a las instituciones, conjuntos, grupos y organizaciones culturales de pandillas y tarkadas que participen de las Fiestas de los Carnavales.

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica, normativa y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo prevé el primer párrafo del Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, norma constitucional concordada con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Provincial por Unanimidad, ha emitido la siguiente ordenanza:

**ORDENANZA QUE DECLARA ZONA RIGIDA PARA EL COMERCIO
AMBULATORIO Y VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN OCASION DE
LOS CARNAVALES 2006**

Artículo Primero.- Declarar Zona Rígida para el expendio de comidas, viandas y similares, venta ambulatória de bebidas alcohólicas, dentro del perímetro comprendido entre:

- El Cerrito Huajsapata, el trayecto de la Av. Circunvalación Sur entre el Jr. Bolognesi y el Jr. Deustua incluyendo la entrada al Cerrito Huajsapata, el Jr. Deustua desde la Av. Circunvalación hasta el Jr. Arequipa. Durante el día viernes 03 de Marzo del 2006.
- El Perímetro de la Zona Monumental de Puno que comprende el Perímetro del Parque Pino, el Jr. Lambayeque hasta el Jr. Tarapacá; el Jr. Tarapacá hasta el Jr. Libertad; el Jr. Libertad hasta el Jr. Conde de Lemos; el Jr. Conde de Lemos

hasta el Jr. Deustua; el Jr. Deustua hasta el Jr. Ilave, el Jr. Ilave hasta el Jr. Puno, el Jr. Puno hasta el Jr. Ayacucho; el Jr. Ayacucho hasta el Jr. Cajamarca; el Jr. Cajamarca hasta el Jr. Arequipa; el Jr. Arequipa hasta el Jr. Oquendo; el Jr. Oquendo hasta el Parque Pino. Durante los días 03, 04 y 05 de Marzo del 2006.

Artículo Segundo.- Prohibir durante las fiestas del carnaval el uso de agentes químicos, agua, restos de comidas y otros similares dentro de las Zonas Rígidas establecidas.

Artículo Tercero.- Prohibir el uso y la venta de Chisquetes de Espumas, dentro del Perímetro del Parque Pino, el Pasaje Peatonal Lima, el Perímetro de la Plaza de Armas y calles adyacentes, durante los días 03 y 04 de Marzo del presente año, con motivo de la exhibición de Pandillas. Bajo pena de decomiso de esos productos.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Gerencia de Servicios implemente las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno Municipal, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil cuatro

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dr. Mariano Portugal Catacora
Alcalde